

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2023, de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, de primera modificación de la Resolución de 2 de febrero de 2021, de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el impulso de la economía circular en las empresas (BOPA número 36, de 23 de febrero de 2021).

El artículo 9.2 de la Ley 38/20023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala que con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión, teniendo dichas bases reguladoras naturaleza de disposición de carácter general.

Por Resolución de 2 de febrero de 2021, de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el impulso de la economía circular en las empresas (BOPA n.º 36, de 23-II-2021).

La Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático tiene la intención de realizar nuevas convocatorias de estas ayudas en próximos ejercicios presupuestarios, por lo que ha estimado necesario que ciertos aspectos regulados en las bases sean objeto de modificación, en concreto las bases quinta, novena y décima de las recogidas en el anexo de la Resolución de 2 de febrero de 2021 antes citada, así, por una parte, se habilita que sea la respectiva convocatoria la que fije la cuantía máxima de la ayuda, permitiendo así modular la misma en función de los resultados obtenidos en ejercicios precedentes, de la situación del mercado, y de la dotación económica que se contemple en los presupuestos generales del Principado de Asturias para la esta línea de ayudas en cada ejercicio, con la finalidad de hacer la convocatoria más atractiva, y por otra parte, se modifican los criterios de valoración de las solicitudes que se presenten para adecuarlos a las exigencias medioambientales actuales y futuras, en las cuales la reducción de la huella de carbono es un objetivo fundamental, incluyéndose entre ellos la inscripción en el Registro de huella de carbono para la reducción, absorción y compensación de emisiones de gases de efecto invernadero del Principado de Asturias, buscando lograr sinergias al incentivar la misma, modificándose, a resultas de esta segunda modificación, la base novena para recoger entre la documentación a aportar, en su caso, junto con la solicitud la documentación que acredite la inscripción en el citado Registro.

La presente modificación de las bases reguladoras que regirán la concesión de subvenciones para el impulso de la economía circular en las empresas, se ajustan, de conformidad con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

La competencia para aprobar y, por lo tanto, para modificar las bases reguladoras corresponde al Consejero de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, puesto en relación con el artículo 67. 4 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, y con el Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, modificado por Decretos del Presidente del Principado de Asturias 26/2019, de 24 de agosto, 6/2020, de 23 de junio, y 56/2021, de 29 de julio, y el Decreto 33/2020, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, modificado por el Decreto 75/2020, de 23 de octubre y el 42/2021 de 4 de agosto.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho de aplicación, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Modificar la Resolución de 2 de febrero de 2021, de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el impulso de la economía circular en las empresas (BOPA n.º 36, de 23-II-2021), en los términos previstos en el anexo a la presente resolución.

Segundo.—Disponer la publicación de la presente resolución el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Tercero.—La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, 14 de febrero de 2023.—El Consejero de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, Juan Cofiño González.—Cód. 2023-01334.

Anexo

PRIMERA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 2 DE FEBRERO DE 2021, DE LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL IMPULSO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR EN LAS EMPRESAS (BOPA N.º 36, DE 23-II-2021)

Se modifican las bases reguladoras quinta, novena y décima de las recogidas en el anexo de la Resolución de 2 de febrero de 2021, de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el impulso de la economía circular en las empresas (BOPA n.º 36, de 23-II-2021), tal y como se recoge a continuación:

Uno.—Se modifica el apartado 1 de la base “Quinta. Cuantía máxima de las subvenciones”, que queda redactado como sigue:

“1. La cuantía máxima de la subvención será un porcentaje de los gastos subvencionables (excluido el IVA) a determinar en la correspondiente convocatoria, siempre que no supere el importe que se fije en la misma.

A efectos del cálculo del importe subvencionable, no será subvencionable ningún tipo de impuesto, carga o gravamen.”

Dos.—Se modifica el apartado 2 de la base “Novena. Solicitudes: forma, documentación y plazos” añadiendo un nuevo subapartado “J” con la siguiente redacción:

“J. En su caso, copia del documento legal que acredite la inscripción en el Registro de huella de carbono para la reducción, absorción y compensación de emisiones de gases de efecto invernadero del Principado de Asturias.”

Tres.—Se modifica el concepto “2. Alineación con la política ambiental del Principado de Asturias” de los criterios de valoración recogidos en el apartado 1 de la base “Décima. Criterios de valoración”, que queda redactado como sigue:

Concepto	Criterio de valoración	Puntuación máxima
2. Alineación con la política ambiental del Principado de Asturias	• Actuaciones concordantes con líneas de actuación o medidas contempladas en los planes, programas o protocolos aprobados por el Principado de Asturias en materia de calidad ambiental o que contribuyan a los objetivos contemplados en los mismos= 20 puntos. • Estar en posesión de la Inscripción en Registro de huella de carbono para la reducción, absorción y compensación de emisiones de gases de efecto invernadero del Principado de Asturias= 5 puntos. • Resto de actuaciones= 5 puntos.	20